



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**
Vocal: **Dña. Alba RIVERO QUESADA**
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

ACTA NÚMERO 25/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 24/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
MECALIA ATL. GUARDES – HELVETIA BM. ALCOBENDAS	DHF177	MIÉRCOLES 01/MAR A LAS 21:00H , EN LUGAR DEL SÁBADO 04 A LAS 18:00H PAB. "A SANGRIÑA" (PASEO DE PORTUGAL S/N – A GUARDA)
HV OLIBHER LA CISTERNIGA – BM. TEJINA TENERIFE	PFA183	SÁBADO 04/MAR A LAS 20:30H , EN LUGAR DEL DOMINGO 05 A LAS 12:30H PAB. POL. RONDILLA (C/ CARDENAL TORQUEMADA, 63 – VALLADOLID)
ROCASA GRAN CANARIA ACE – B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS	DHF175	MIÉRCOLES 08/MAR A LAS 20:00H , EN LUGAR DEL SÁBADO 04 A LAS 18:30H P. INSULAR ANTONIO MORENO (MESONERO ROMANO, S/N (LAS REMUDAS) - TELDE)
FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD – BM. POZUELO DE CALATRAVA	PFD264	DOMINGO 12/MAR A LAS 13:00H , EN LUGAR DEL DOMINGO 23/ABR COMPLEJO DEP. ELOLA (MIGUEL BUENO S/N – FUENGIROLA)
BM. BASE VILLAVERDE – ROCASA GRAN CANARIA ACE	DHF185	JUEVES 23/MAR A LAS 17:45H , EN LUGAR DEL SÁBADO 11 CDM. PLATA Y CASTAÑAR (PASEO DE PLATA Y CASTAÑAR, 7 – MADRID)



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

3. COMUNICACIÓN HORARIO FUERA DE PLAZO

• CLUB ADESAL LA FUENSANTA

“Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “ADESAL CORDOBA - BM. POZUELO DE CALATRAVA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de febrero y el horario se comunica el 31 de enero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• CLUB BALONMANO SAN ADRIAN

“Sancionar al Club BALONMANO SAN ADRIAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “SAN ADRIAN - LOGROÑO SPORTING LA RIOJA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de febrero y el horario se comunica el 05 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• CLUB C. BM. MUSKIZ

“Sancionar al Club C. BM. MUSKIZ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. MUSKIZ - USURBIL K.E.” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 19 de febrero y el horario se comunica el 01 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 20)

• AIALA ZARAUTZ KE - C.B. SALUD-TENERIFE (PFB203)

A) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

C) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

D) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AIALA ZARAUTZ KE - C.B. SALUD-TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la NOVENA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

• **BM. MUSKIZ - USURBIL K.E." (PFB204)**

"A) Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "BM. MUSKIZ - USURBIL K.E." con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido "BM. MUSKIZ - USURBIL K.E.", incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario."

• **ERMUKO ERROTABARRI - SUREGRANCA (PFB206)**

"A) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "ERMUKO ERROTABARRI - SUREGRANCA" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "ERMUKO ERROTABARRI - SUREGRANCA" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción."

• **JESMON BM. LEGANÉS - LANZAROTE ZONZAMAS (PFD206)**

"A) Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "JESMON BM. LEGANÉS - LANZAROTE ZONZAMAS" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club C. BM. ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "JESMON BM. LEGANÉS - LANZAROTE ZONZAMAS" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada".

5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 19)

• **BM. MARACENA GRUPO STG BUS ITEA - BM. INGENIO (1MF198)**

"A) Levantar la SUSPENSIÓN CAUTELAR al Entrenador del equipo BM. MARACENA GRUPO STG BUS – ITEA, D. Javier ELVIRA GONZALEZ, impuesta en resolución del Comité de fecha 15 de febrero de 2017.

B) Sancionar al Entrenador del equipo BM. MARACENA GRUPO STG BUS-ITEA, D. Javier ELVIRA GONZALEZ con SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES (de los cuales ha cumplido el primero, el pasado día 19 de febrero, "BM. MARACENA GRUPO STG BUS ITEA - BM. INGENIO ") conforme al artículo 33 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración repetida y grave contra miembros del equipo



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

arbitral. Este Comité quiere aclarar que ha tenido en cuenta las alegaciones del club y de los árbitros del encuentro a la hora de tomar su decisión.”

6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 20)

• ANAITASUNA - DOMINICOS ZARAGOZA (1MC201)

“A) Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ANAITASUNA - DOMINICOS ZARAGOZA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ANAITASUNA - DOMINICOS ZARAGOZA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.”

• C.D. EGIA UR-ZE - C.D. BIDASOA IRUN (1MC203)

“Sancionar al Club DEPORTIVO BIDASOA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “C.D. EGIA UR-ZE - C.D. BIDASOA IRUN”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

• BM. BARAKALDO - BM. ROMO INDUPIME (1MC207)

“Sancionar al jugador D. Alberto MUÑOZ EGÜES del equipo BM. BARAKALDO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado B del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve contra jugadores del equipo contrario.”

• LA SALLE BONANOVA - HANDBOL ESPLUGUES (1MD208)

“Sancionar al Jugador D. Carlos PASO LORENTE del equipo LA SALLE BONANOVA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente, teniendo en consideración la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

• H.C. EIVISSA - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA (1ME201)

“A) Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “H.C. EIVISSA - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club A. D. BM. MORA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “H.C. EIVISSA - CAJA RURAL DE TERUEL BM. MORA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

• **FERCAM BM. MANZANARES - CA ' MARIO – LANZAROTE (1MF202)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “FERCAM BM. MANZANARES - CA ' MARIO - LANZAROTE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción”.

• **BM. CASERÍO CIUDAD REAL - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF205)**

“Sancionar al jugador D. Antonio José ORTEGA PEREZ del equipo BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT con SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES, en aplicación del artículo 33 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración grave y reiterada de palabra contra miembros del equipo arbitral, siendo de aplicación la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.”

7. IMPAGOS ARBITRALES

• **CLUB ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO (DHB204)**

“A). Sancionar al club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00 €), al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B). REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO el pago de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,55 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO el pago de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.286,55 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos por la devolución de los cheques presentados	44,55 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.286,55 EUR”

*** GASTOS ARBITRALES EXTRA POR CAMBIO HORARIO**

• **CLUB S.C.D.R. ANAITASUNA (1MC103)**

“Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 10^a del Campeonato Estatal de Primera División Masculina “ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - ANAITASUNA” cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo visitante, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: 2 dietas laborables, de 60 EUR cada una: 120 EUR; y una noche de hotel: 52,54 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (172,54 EUR).”

• **CLUB BALONMANO ATL. GUARDÉS (DHF156)**

“Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 15^a del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina “MECALIA ATL. GUARDÉS - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS” cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo local, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: 1 dieta laborable, de 60 EUR.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 EUR)."

• **CLUB BALONMANO ATL. GUARDÉS (DHF145)**

"Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 14ª del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina "RINCON FERTILIDAD MÁLAGA - MECALIA ATL. GUARDÉS" cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo visitante, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: 2 dietas laborables, de 60 EUR cada una: 120 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR)."

• **CLUB REMUDAS ISLA GRAN CANARIA (DHF143)**

"Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 14ª del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina "H. CANYAMELAR VALENCIA - ROCASA GRAN CANARIA ACE" cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo visitante, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: billetes de tren: 78,20 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (78,20 EUR)."

• **CLUB CLEBA (LEON BALONMANO) (DHF121)**

"Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 12ª del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina "ESENCIA 27 ULE CLEBA LEON BM. - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS" cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo local, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: cambio de billetes de tren: 37,30 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (37,30 EUR)."

• **CLUB BALONMANO ALCOBENDAS (DHF104)**

"Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 10ª del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina "HELVETIA BM. ALCOBENDAS - ELCHE MUSTANG" cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo local, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: 2 dietas laborables, a 60,00 EUR cada una: 120,00 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR)."

• **CLUB ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO (1MF141)**

"Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 14ª del Campeonato Estatal de Primera División Masculina "BM. INGENIO - BM. CASERÍO CIUDAD REAL" cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo local, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: 2 medias dietas laborables, a 30,00 EUR cada una: 60,00 EUR; y cambio de billetes de avión: 50 EUR.



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de CIENTO DIEZ EUROS (110,00 EUR)."

• **CLUB OAR CIUDAD 1.952 (1MA207)**

"Debido al cambio del horario del partido correspondiente a la Jornada 20ª del Campeonato Estatal de Primera División Masculina "O.A.R. CORUÑA - RODOSA BM. CHAPELA" cuyo cambio se produjo a solicitud del equipo local, se les informa de que se generaron los siguientes gastos adicionales al equipo arbitral: Paso de dos dietas reducidas a dos medias dietas: 15 EUR + 15 EUR = 30 EUR.

En relación con la notificación del cambio de día/hora del partido, así como del art. 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones, este Comité le requiere el pago de la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 EUR)."

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA DE VÍDEOS

• **CLUB OAR CIUDAD 1.952**

"A) Dado que a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado miércoles día 22 de febrero no se ha subido el vídeo del partido 1MA207 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1.952 una multa de TREINTA EUROS (30,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1.952 para que en un plazo que vence el lunes día 27 de febrero a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

• **CLUB CLEBA (LEON BALONMANO)**

"A) Dado que a pesar del requerimiento de este mismo Comité efectuado el pasado miércoles día 22 de febrero no se ha subido el vídeo del partido RNS012 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLEBA (LEON BALONMANO) una multa de TREINTA EUROS (30,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CLEBA (LEON BALONMANO) para que en un plazo que vence el lunes día 27 de febrero a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin."

9. DERECHOS DE FORMACIÓN

• **SJC 07/2016-17 - D. Oscar SILVA RODRÍGUEZ**

"Dado que se ha notificado en tiempo y forma al club SDAD. DEPORTIVA TECURO la resolución resultante en deuda sobre Derechos de Formación del Jugador D. Oscar SILVA RODRÍGUEZ en favor del club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO, deuda que sigue pendiente de liquidación; este Comité ACUERDA REQUERIR al club SDAD. DEPORTIVA TEUCRO para que abone la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (2.646,00 €), en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación."



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2016-17 del C.N. Competición del 22/02/2017.-

10. CARTA LIBERTAD – PAULA VALDIVIA

- “1.- OTORGAR a la jugadora PAULA VALDIVIA MONSERRAT la carta de libertad para poder solicitar nueva licencia con cualquier otro club, con el límite máximo de las fechas previstas para la expedición de nuevas licencias y/o acreditaciones estatales en la presente temporada.
- 2.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.”

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
Secretaria Vocal

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN